

Área:

Documento:

02219I00P1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:



175U254G1F4H362N0TWV

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO MUNICIPAL CON ACTIVIDAD DE ARTISTA.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de fecha 19 de febrero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

“Visto el informe de fecha 5 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de Sección de Organización, Selección y Gestión de RR.HH. y el Jefe de Servicio de RR.HH y Organización, sobre la solicitud de compatibilidad presentada por D. José Manuel Avilés Maestre, Monitor Cultural, Especialidad Artes Escénicas y Musicales, que manifiesta:

“Vista la solicitud de compatibilidad presentada por D. José Manuel Avilés Maestre, Monitor Cultural, Especialidad Artes Escénicas y Musicales, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente solicitud presentada por Registro General de fecha 9 de Octubre de 2024 por D. José Manuel Avilés Maestre, en la que solicita que se le dé la compatibilidad con la actividad de artista (cantante), manifestando que no se verá afectado su trabajo dado el carácter discontinuo y jornada parcial de su contrato como monitor cultural.

SEGUNDO.- Consta en el expediente escrito presentado por el solicitante con fecha de entrada en el Registro General 25 de noviembre de 2024 en el que aporta certificado de fecha 4 de agosto de 2023 de D. Francisco Rodríguez Rivera respecto al evento Feria de Mazagón (colaboración en calidad de guitarrista), en el que manifiesta que posee la exclusividad de contratación de D. José Manuel Avilés Maestre, no recibiendo éste sueldo ni gratificaciones que nos sean las propias derivadas de ensayos, dietas y desplazamientos que corren a cargo de Rivera y García Multigestión S.L. y resolución sobre reconocimiento de alta: Régimen General-Artistas-, en el que no constan los datos personales, de un trabajador de Rivera y García Multigestión S.L.

TERCERO.- Consta en el expediente escrito presentado por el solicitante con fecha de entrada en el Registro General 12 de diciembre de 2024 en el que aporta certificado de fecha 12 de diciembre de 2024 de D. Francisco Rodríguez Rivera en representación de Rivera y García Multigestión S.L. en el que se certifica:

“Que a D. Jose Manuel Avilés Maestre, con D.N.I. 48907828F, se le dará de alta en el Régimen General en el apartado de Artista cuando sea necesario y el trabajo y la situación lo requiera.

A los efectos oportunos”

Nuevamente aporta resolución sobre reconocimiento de alta: Régimen General-Artistas- en el que no constan los datos personales de un trabajador de Rivera y García Multigestión S.L.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La compatibilidad para el desempeño de una actividad privada por los empleados públicos se encuentra regulado en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su artículo segundo, se establece su ámbito subjetivo, entre el que se encuentra los empleados públicos de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes.

SEGUNDA.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas solo podrá desempeñar actividades privadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos once a quince de este texto legal.

El artículo once, punto 1 establece:

“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde

Área:

Documento:

02219I00P1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:



175U254G1F4H362N0TWV

estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.”

El artículo primero punto 3 dispone:

“En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”

Los artículos doce a quince de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establecen limitaciones al ejercicio de actividades privadas por los empleados públicos.

TERCERA.- En el supuesto que nos ocupa, D. José Manuel Avilés Maestre es personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial con una jornada laboral equivalente al 45,33% de la jornada completa como Monitor Cultural, Especialidad en Artes Escénicas y Musicales.

Solicita la compatibilidad para la actividad de artista en su escrito de fecha 9 de octubre pasado, en la que manifiesta que le darán de alta esporádicamente y horas sueltas en alguna que otra ocasión en tiempos y horarios diferentes al dedicado a su actividad en el Ayuntamiento de Huelva, mayormente en días de fin de semana y/o festivos y en verano.

Consta en el expediente certificado de fecha 12 de diciembre de 2024 Francisco Rodríguez Rivera en representación de Rivera y García Multigestión S.L. en el que se certifica que se le dará de alta en el Régimen General en el apartado de Artista cuando sea necesario y el trabajo y la situación lo requiera. En el certificado aportado en su escrito con fecha de entrada 25 de noviembre se manifestaba que esta entidad tenía la exclusividad en la contratación del solicitante como músico.

A la vista de lo manifestado, se considera que la actividad de artista (cantante) para la que solicita la compatibilidad, no es incompatible con el ejercicio de su labor como monitor cultural ni impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes o compromete su imparcialidad o independencia.

Tampoco las actuaciones o representaciones artísticas, entendemos se relaciona directamente con las que desarrolla como Monitor Cultural que consiste fundamentalmente en el desarrollo de los programas establecidos e instruyendo y acompañando a los alumnos en la realización de las actividades que correspondan a cada uno de ellos, a cuyo fin elabora el programa de cada curso, prepara e imparte clases, por lo que es en consecuencia una actividad docente en su especialidad de Artes Escénicas y Musicales.

No incurriría esta actividad tampoco en las limitaciones previstas en los artículos doce a quince de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- De conformidad con lo previsto en el art. 123 p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local que establece que serán competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, "Las demás que expresamente le confieran las leyes" y en el artículo catorce de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la competencia para la autorización de una actividad profesional, laboral, mercantil o industrial fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad y corresponderá al Pleno de la Corporación Local la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Por todo lo anterior, procede la autorización de la compatibilidad solicitada por D. José Manuel Áviles Maestre, Monitor Cultural, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial con una jornada laboral del 45,33% de la jornada completa para la actividad privada como artista, para su alta esporádicamente en el Régimen General –Artistas-, en horas sueltas y en tiempos y horarios diferentes al dedicado a su actividad en el Ayuntamiento de Huelva, mayormente en días de fin de semana y/o festivos y en verano.

La competencia para la autorización de la compatibilidad de la actividad privada solicitada le corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento."

Propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, la concesión de la autorización de la compatibilidad solicitada por D. José Manuel Áviles Maestre, Monitor Cultural, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial con una jornada laboral del 45,33% de la jornada completa para la actividad privada como artista, para su alta esporádicamente en el Régimen General –Artistas-, en horas sueltas y en tiempos y horarios diferentes al dedicado a su actividad en el Ayuntamiento de Huelva, mayormente en días de fin de semana y/o festivos y en verano."

Área:

Documento:

02219I00P1

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:



175U254G1F4H362N0TWV

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejal D^a Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 26 de noviembre de 2024.